ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 022-2023

Suministro
NUMERO: AO 015-2023
FECHA: 20 de junio de 2023

CDP N.°. 2623 de mayo 5 de 2023 – N.°. 11023 de mayo 23 de 2023

Señores
INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S - NIT. N.° **901564433-4**
R/L: JOSE MANUEL GOMEZ ARMENTA – C.C. N.° 91.267.657 expedida en Bucaramanga.
DIRECCIÓN: CL 8 NRO 0-125 - Latino - TEL: **3005638809**
Email: jmg.mac@hotmail.com
Ciudad

De manera atenta me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en la Invitación Pública No. 022-2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Objeto: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA) para el parque automotor de propiedad y al servicio de esta Dirección Ejecutiva Seccional en la ciudad de Cúcuta y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de Cúcuta y Palacio de Justicia de Pamplona y Ocaña, con forma de pago a MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos requeridos en la ejecución del contrato:

a- CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
GASOLINA	Galón	Hasta agotar presupuesto	Se establece como presupuesto oficial hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 43.000.000=), el cual se pagara a monto agotable, estableciéndose en el presente que: Los precios de los combustibles podrán reajustarse periódicamente de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Minas y Energía o quien este delegue para tal fin y pueden variar sin previo aviso según Resolución emanada por la misma entidad. Por lo anterior, estos precios no incluyen impuestos o

DIESEL			contribuciones establecidas posteriores a la fecha de la cotización. El precio del combustible podrá ser reajustado por el proveedor, por las siguientes razones: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas".

b- CONSUMO APROXIMADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS POR MES:

ITEM	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO	C/GALON POR MES	UNIDAD EJECUTORA
1	CAMIONETA	OBG-534	2007	CHEVROLRT	LUV D-MAX-DIMAS	60	08
2	AUTOMOVIL	OBG-804	2008	MAZDA	6	48	08
3	AUTOMOVIL	OBG-858	2008	MAZDA	6	48	08
4	AUTOMOVIL	OBG-862	2008	MAZDA	6	48	02
5	CAMIONETA	OBH-358	2009	TOYOTA PRADO	PRADO VX	60	08
6	CAMPERO	OWN097	1993	CHEVROLET SAMURAI	SAMURAI	32	08
7	CAMIONETA	OXO-026	1994	TOYOTA PRADO	HILUX	48	02
8	AUTOMOVIL	OBG951	2008	MAZDA	6	48	02

VEHICULOS DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD

ITEM	CLASE	PLACAS	MODELO	MARCA	TIPO	C/GALON POR MES	UNIDAD EJECUTORA
1	CAMIONETA	OBI-313	2011	TOYOTA	PRADO TX	60	08
2	CAMIONETA	OBI-684	2011	TOYOTA	PRADO TX	6	08
3	CAMIONETA	OBI-831	2011	TOYOTA	PRADO TX	60	08
4	CAMIONETA	OCK-380	2013	TOYOTA	PRADO TX	60	08
5	CAMIONETA	OFK-328	2008	TOYOTA	PRADO TX	60	08
6	CAMIONETA	OBG-724	2008	TOYOTA	PRADO TX	60	08
7	CAMIONETA	OBH-038	2008	TOYOTA	PRADO TX	60	08
8	CAMIONETA	OBI-642	2011	TOYOTA	PRADO TX	60	08
9	CAMIONETA	OJX-294	2015	TOYOTA	PRADO TX	60	08

c- CONSUMO APROXIMADO DE MOTOS

ITEM	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	C/GALON POR MES	UNIDAD EJECUTORA
1	MOTOCICLETA	ESJ 96C	2010	SUZUKI	125	8	08
2	MOTOCICLETA	ESJ 97C	2010	SUZUKI	125	8	08
3	MOTOCICLETA	ESJ 98C	2010	SUZUKI	125	8	08
4	MOTOCICLETA	ESJ 99C	2010	SUZUKI	125	8	08
5	MOTOCICLETA	YEW-32C	2013	SUZUKI	650	8	02
6	MOTOCICLETA	ARY-77	2008	SUZUKI	650	12	08

d- CONSUMO APROXIMADO DE PLANTAS ELECTRICAS

No	CORPORACION	C/GALON POR MES
1	CUCUTA	90
1	PAMPLONA	45
1	OCAÑA	45

e- ESPECIFICACIONES

- Modificación al precio por galón de combustible: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones

al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas". El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

- Para la presentación de cada factura, se anexará la última resolución Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, a la fecha de corte, donde se establece el precio de los combustibles establecido por el gobierno colombiano.
- En el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos al parque automotor, se informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incorporados al listado para el suministro.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días a la semana durante el plazo de ejecución del presente proceso, esto incluye adiciones, prorrogas, etc.
- Suministrar combustible micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No 1380 acogida por el consejo nacional de normas mediante Resolución No 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
- Garantizar que cuenta con mínimo dos (02) surtidores con las que se pueda contar para el suministro de combustible.
- Se requiere que el suministro de combustible sea realizado por distribuidores mayoristas o minoristas que cuenten con una estación de servicio ubicada en el municipio de Cúcuta, partiendo del principio de eficiencia y economía, por cuanto el mayor volumen de suministro de combustible se encuentra en la Ciudad de Cúcuta, no obstante, el oferente debe garantizar el suministro de Combustible necesario para el funcionamiento de las plantas eléctricas, debiendo realizar el aprovisionamiento directamente, en la ubicación de las plantas eléctricas en la Carrera 12 No. 12-43 Barrio El Tamaco, Municipio de Ocaña y en la Calle 4 No. 6-75 Of. A103 Barrio El Humilladero-Palacio de Justicia, Municipio de Pamplona.
- El supervisor del contrato deberá programar niveles para el control de combustible para cada vehículo de acuerdo al cilindraje, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido acuerdo PSAA16-10481 MARZO 9 2019. el cupo para el suministro de combustible de los vehículos de la Rama Judicial, será el siguiente:

VEHICULOS DE SEGURIDAD.

MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. Hasta 24 galones

VEHICULOS:
Hasta 2.000 c.c. Hasta 96 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c. Hasta 112 galones
De 4.001 c.c. en adelante Hasta 128 galones

VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. Hasta 8 galones.
VEHICULOS:
Hasta 1.990 c.c. Hasta 40 galones
De 1.991 c.c. en adelante Hasta 48 galones
El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar el suministro contratado en las sedes judiciales descritas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con los requisitos de legalización del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.
- Garantizar que el personal encargado de realizar las labores objeto del contrato, cuente con equipos y con elementos necesarios y adecuados, para desarrollar sus actividades.
- Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio.
- Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes.
- Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del Supervisor (a) del contrato.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada elemento.
- Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en las sedes judiciales descritas.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental
En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.
- F-EVSG-22 Matriz de requisitos ambientales para la adquisición de bienes y servicio.
- PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y OTROS REQUISITOS.
- MANUAL AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **El CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **El CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las

consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con:

- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
- Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
- El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

En materia ambiental, el proveedor seleccionado, dentro de la ejecución del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a la Política del SIGCMA.
- Dar cumplimiento a los criterios establecidos en el lineamiento de gestión de Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, en cada una de las sedes.
- Reportar cualquier anomalía o novedad ambiental presentada como son: ruptura de tubería de acueducto, cortes eléctricos, uso de equipos que requieran alto consumo de energía o agua, entre otras novedades.
- Depositar o almacenar los residuos acordes a lo establecido en el lineamiento de gestión de Residuos no peligrosos, en caso de no tener claridad con el tipo de residuos generados y el manejo a realizar, se debe consultar al Coordinación Nacional Ambiental quien dará las directrices a seguir.
- En el caso que se generen residuos con características peligrosas, el contratista que se encuentre ejecutando la obra deberá realizar la gestión integral de estos residuos y asumir los costos de la disposición adecuada de los mismos, de igual forma debe presentar los certificados de disposición final con empresas autorizadas para este fin por la Autoridad Ambiental local.
- Dar cumplimiento al lineamiento de manejo ambiental de escombros establecido.
- Velar por el correcto uso de los materiales, con el fin de evitar pérdidas o desperdicios.
- Ahorrar y hacer uso eficiente del agua y la energía.
- De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales

Valor del Contrato, son (en letras): CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 43.000.000=), incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a través del SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE.
Link SECOP II Colombia Compra Eficiente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.5270891

1. DURACION DEL CONTRATO: a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el (30) de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto.

2. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto del presente.

3. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado, incluido los impuestos de ley, mediante un pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

Facturar mensualmente los servicios prestados, adjuntando los respectivos soportes que evidencien el recibido a satisfacción.

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo con los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar.
3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
4. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020.
6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.
La forma de pago que se considera para el presente es a MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE, en consideración a que los precios de los combustibles podrán reajustarse periódicamente de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Minas y Energía o quien este delegue para tal fin y pueden variar sin previo aviso según Resolución emanada por la misma entidad. Por lo anterior, estos precios no incluyen impuestos o contribuciones establecidas posteriores a la fecha de la cotización. El precio del combustible podrá ser reajustado por el proveedor, por las siguientes razones: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas".
El precio de los combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones del IVA para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, en los cuales se encuentra incluido el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas

fronterizas, en la resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética y el Ministerio de Minas y Energía de Colombia; sin embargo al momento de la presentación de la factura de cobro se tendrán en cuenta las razones para el reajuste del precio por galón por parte del proveedor, de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior.
De igual forma, y en razón a que los departamentos de Norte de Santander, La Guajira y Arauca actualmente cuentan con disponibilidad de combustible, a menores costos del precio nacional, por tratarse de zonas de frontera, de acuerdo con una metodología establecida por el Decreto 1073 de 2015, donde Norte de Santander, la Guajira y Arauca tienen cupos disponibles por 2'224.155 galones, 332.671 y 295.601 galones de combustible; por lo cual se precisa en caso de agotarse el cupo de combustible con beneficios, hay pleno abastecimiento de combustible a precio nacional.
Por lo anterior, para la presentación de cada factura, se anexará la última resolución del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, a la fecha de corte, donde se establece el precio de los combustibles establecido por el gobierno colombiano.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

4. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUCUTA NIT. 800.165874-0 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única que cubra los siguientes:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10

5. SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión sobre la ejecución del presente contrato, a través del funcionario que designe la Dirección Seccional, Palacio de Justicia de Cúcuta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

6. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo y de conformidad con el (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

7. INDEMNIDAD: Será obligación DE EL CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato.

8. PENAL PECUNARIA y MULTAS: PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se

cobrará por Jurisdicción Coactiva. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la Garantía.

9. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente: El estudio previo e invitación pública; y los anexos técnico y económico, y demás presentados por el contratista seleccionado.

NOMENCLATURA PRESUPUESTAL:

Número	Rubro	UEJ	Fecha	Valor destinado para esta contratación
2623	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	27-01-02-017	05/05/2023	$ 30.000.000 =
11023	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	27-01-08-017	23/05/2023	$ 4.000.000 =
3123	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	27-01-02-017	23/05/2023	$ 9.000.000 =

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
DIRECTOR

Elaboró: AMPQ